



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2916

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993 de conformidad con las disposiciones conferidas la Resolución 115 de 2008 del 22 de Enero de 2008 Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto 561 de 2006, y el Decreto 948 de 1995,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 12231 del 16 de Marzo de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento ubicado en la Carrera 60A N° 36-65 Sur, de la localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 15 de Mayo de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 4747 del 29 de Mayo de 2007, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que: "...**Situación encontrada:** Petroservicios Industriales Ltda., es una empresa metalmeccánica de mecanizados para las industrias petrolera y minera. Su actividad principal es la fabricación de piezas a través de un plano o de elementos estándar (muestras llevadas por los clientes), para lo cual se emplean como materia prima aceros en la siguientes referencias: 10/45, 4140, 41/30 y A-36.

Se efectúan operaciones de fresado, maquinado, taladrado y algunas veces se aplica soldadura de arco. Eventualmente se trabaja con un tornó que recircula agua y aceite durante su funcionamiento.

Como residuos sólidos se generan virutas de acero que son vendidas a terceros para su reciclaje.

De acuerdo con el texto de la queja, interpuesta anónimamente por contaminación atmosférica con hollín "Alrededor del infractor se encuentran otras empresas con distinta actividad económica, incluidas alimentos y el hollín los afecta directamente".

Al momento de la visita no se evidenció la realización de operaciones que pudieran estar afectando ambientalmente a los vecinos o a la comunidad del sector. Como se expresó





2916

anteriormente, en la misma cuadra se localizan tres chimeneas de calderas que emplean carbón como combustible, pero que no tienen nada que ver con esta empresa.

El señor Barrera manifestó que las actividades de Petroservicios Industriales Ltda., se iniciaron el primero de Febrero del presente año y que desconocía que la empresa podría estar operando anteriormente en esta bodega. También aseguró no tener idea alguna de un establecimiento comercial denominado Los Murillo Depósito de Madera, que se localizara en el sector de Carvajal..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante por parte de la empresa Petroservicios Industriales Ltda., y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento PETROSERVICIOS INDUSTRIALES LTDA ubicado en la Carrera 60A N° 36-65 Sur, de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 12231 del 16 de Marzo de 2007 presentada en contra del propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 60A N° 36-



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

2916

65 Sur, de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Manuel Suárez Delgado
C.T. 4747 del 29-05-07